



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**SEGUNDO CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
VIETTEL PERU SAC Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA -
(SEÑALETICAS Y OTROS)**

Por el presente documento, el Convenio de Cooperación, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**, con RUC N° 20131369639, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 498, distrito de Bellavista, debidamente representada por el Sr. **ALBERTO ALEJANDRO RIVERA CABRERA**, en su calidad de Gerente Municipal, identificado con DNI N° 25769952, acreditado por resolución de delegación de facultades Resolución de Alcaldía N° 070-2023-MDB/AL, del 3 de enero de 2023, a quien se le denominara **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte **VIETTEL PERÚ S.A.C.**, persona jurídica debidamente identificada con RUC N° 20543254798, con domicilio legal en Calle 21 N° 878, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y casilla electrónica N° 12491, debidamente representado por el Sr. **NGUYEN TRONG DONG**, identificado con Carné de Extranjería N° 001520292, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12655533 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; a quien se le denominara **LA EMPRESA**; en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

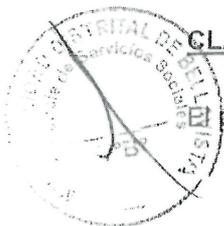
1.1 **LA EMPRESA**, es una persona jurídica de derecho privado, debidamente constituida, registrada y reconocida como tal. Especializada en la venta y comercialización de bienes productos a través de sus formatos de TELECOMUNICACION como OPERADOR DE TELEFONIA distribuidos a nivel nacional, y comprometida con el desarrollo y aplicación de iniciativas que redunden en el progreso y modernidad de las ciudades y el consiguiente beneficio para sus pobladores, como parte de sus políticas comerciales de responsabilidad social.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es una institución con personería jurídica de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en virtud a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



CLAUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL APLICABLE

El presente Convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- Ordenanza Municipal N°000010- Aprueba Normas Técnicas Administrativas para la ubicación de anuncios publicitarios en la Provincia Constitucional del Callao.
- Directiva N° 001-2019-MDB-GM, que establece las "Normas y procedimientos para la formulación, negociación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento, evaluación y renovación de convenios de cooperación interinstitucionales en la Municipalidad Distrital de Bellavista", donde se regula los procedimientos para la suscripción de convenios".



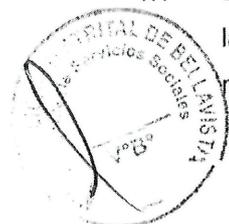
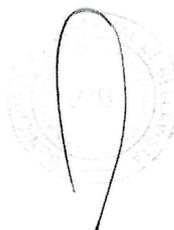
CLAUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto, continuar con la relación de cooperación entre las partes a través de una alianza estratégica de la Municipalidad de Bellavista con el sector privado que optimice la consecución de los objetivos institucionales, para así lograr el desarrollo sostenible del Distrito de Bellavista.

En tal sentido LA EMPRESA coadyuvará a LA MUNICIPALIDAD para el desarrollo de acciones para el mejoramiento e implementación del mobiliario urbano del distrito, autorizando con este fin, a LA EMPRESA para que incremente la instalación de postes señalizadores con los nombres de las vías del distrito de Bellavista, conteniendo estos, elementos de publicidad en la parte superior de los mismos; adicionalmente, dar mantenimiento y cambio de publicidad de las señaléticas existentes, así como la intervención en el Campo Deportivo Parque Las Américas – Urb. San José – Bellavista, y el Pintado del Mercado Municipal N° 01 de Bellavista.

CLAUSULA CUARTA. - ESPECIFICACIONES GENERALES

- 4.1 Los elementos de publicidad a los que se refiere la cláusula precedente, referente a la instalación de nuevas señaléticas (100 señaléticas adicionales) y el mantenimiento de las señaléticas antiguas (138 postes señalizadores), consistirán





en una estructura cuadrada de fierro con una dimensión de 0.50m por 0.50m, las mismas que se ubicarán en la parte superior de los postes señalizadores de las vías, y en los otros casos, serán ubicados de acuerdo al Anexo 1 que forma parte del presente convenio

4.2 Con respecto a la intervención en el Campo Deportivo las Américas, LA EMPRESA realizará el cambio de Grass, net para los arcos, colocación de todas las banderas en los mástiles existentes en el parque, pintado de los arcos, las bancas de concreto, señalar las puertas de ingreso del recinto (ejemplo: puerta 1, 2, etc.), brandear con la imagen de Bitel con bastidores en el campo deportivo apoyado en las rejas existente.

4.3 En lo que respecta al pintado de fachada del Mercado Municipal N° 01 de Bellavista, LA EMPRESA lo realizará con los colores propuestos por LA MUNICIPALIDAD, en los Jr. Alfonso Ugarte y Jr. José Olaya, y en la parte publicitaria se efectuará con los colores de la Marca Bitel. También se colocarán bastidores con promociones de los productos Bitel.

CLAUSULA QUINTA. - SOBRE EL CONTENIDO DE LOS AVISOS PUBLICITARIOS

5.1 Las imágenes y/o anuncios colocados en los elementos de publicidad serán exclusivamente referidos a publicidad de LA EMPRESA, y no podrán contener ningún tipo de anuncio referido a terceros.

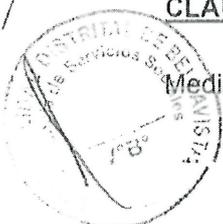
5.2 LA EMPRESA se compromete a no colocar en los elementos publicitarios autorizados slogan o imágenes que afecten la moral, las buenas costumbres, el orden público, ni tampoco eslogan o imágenes que contengan temas referidos a política, o temas de carácter religioso.

5.3 El contenido del anverso y reverso de cada espacio publicitario, de ser el caso, será idéntico, o comercial de la marca que representa.

5.4 El contenido de los avisos podrá ser sustituidos por otro durante la vigencia de las autorizaciones correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

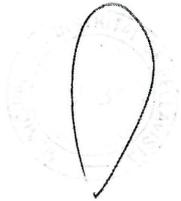
Mediante el presente convenio las partes se obligan a:





LA MUNICIPALIDAD:

1. Brindar todas las facilidades necesarias a **LA EMPRESA** para que cumpla adecuadamente el objetivo materia del presente convenio.
2. Otorgar la protección adecuada a los señalizadores a ser instalados y, contra actos de vandalismo, robo o daños, así como a los bastidores de publicidad o similares, que coloque **LA EMPRESA**, en los lugares autorizados por **LA MUNICIPALIDAD**.
3. Autorizar a **LA EMPRESA** el uso de los espacios para la instalación de los señalizadores que contendrán elementos publicitarios en la parte superior de los mismos de acuerdo al anexo 2, así como, para la colocación de bastidores o similares, en los lugares identificados en el Campo Deportivo las Américas - Urb. San José – Bellavista y del Mercado Municipal N° 01 de Bellavista.
4. Autorizar a **LA EMPRESA** del espacio publicitario en totalidad, de los Cien (100) nuevos señalizadores, ciento treinta y ocho (138) postes señalizadores producto del mantenimiento de las señaléticas antiguas, los bastidores o similares, colocados en los lugares identificados en el Campo Deportivo las Américas - Urb. San José – Bellavista y del Mercado Municipal N° 01 de Bellavista durante la vigencia del presente Convenio, sin ninguna contraprestación económica y de acuerdo lo señalado en el numeral 7, de la presente cláusula, correspondiente a las obligaciones de **LA EMPRESA**.
5. Proporcione publicidad en cuanto a publicar temas que podría contener por ejemplo concientizando al cumplimiento de las obligaciones tributarias, cuidado al medio ambiente, etc



LA EMPRESA:

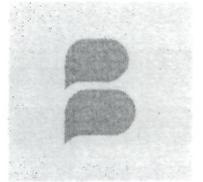
1. La instalación de cien (100) nuevos señalizadores en las diversas vías, según Anexo 1 para que incremente la instalación de postes señalizadores con los nombres de las vías del distrito de Bellavista, adicionalmente, dar mantenimiento y cambio de publicidad de ciento treinta y ocho (138) señaléticas existentes, así como la intervención en el Campo Deportivo Parque Las Américas – Urb. San José – Bellavista, y el Pintado del Mercado Municipal N° 01 Bellavista.
2. La instalación de señaléticas según Anexo 2 (plano de ubicación de señalizadores).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

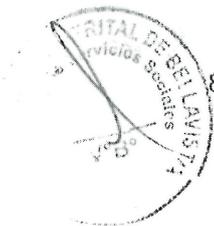
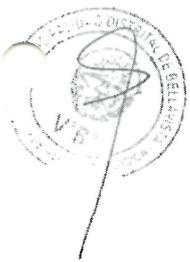


3. La instalación del presente convenio, con requerimientos técnicos y establecidos de acuerdo Anexo 3.
4. La ejecución de las acciones mencionadas en el numeral 1, será financiado exclusivamente por **LA EMPRESA**, no representando ningún costo para **LA MUNICIPALIDAD**.
5. La Empresa se obliga a presentar los siguientes requisitos previamente a la instalación:

- CARTA - FORMULARIO – SOLICITUD
- COPIA SIMPLE DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - RUC o FOTO MONTAJE DEL ELEMENTO PUBLICITARIO.
- PLANO DE ESTRUCTURA SEÑALETICA Y DE LOS LUGARES DONDE SERAN COLOCADOS LOS AVISOS PUBLICITARIOS, SEGÚN ESCALA Y SUSCRITO POR UN PROFESIONAL o MEMORIA DESCRIPTIVA.
- CARTA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR LA INSTALACION o CROQUIS - PLANO PARA IDENTIFICAR LA UBICACIÓN DE SEÑALETICAS.
- ARTE O DISEÑO DEL ANUNCIO PUBLICITARIO CON DIMENSIONES Y LEYENDA.

Así mismo la presentación de esta documentación se hará por única vez.

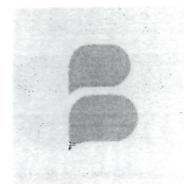
6. **LA EMPRESA** asumirá el mantenimiento o retocar las señaléticas, y los bastidores o similares que coloque; cuanto menos 1 vez al año, así como cambios en la publicidad según actualización de productos para la difusión de la marca.
7. **LA EMPRESA** mantendrá el uso de los espacios publicitarios de los cien (100) nuevos señalizadores, de las ciento treinta y ocho (138) señaléticas existentes, que han tenido el mantenimiento correspondiente, así como los espacios publicitarios, producto de la intervención, tanto en el Campo Deportivo Parque Las Américas – Urb. San José – Bellavista, como en el Pintado del Mercado Municipal N° 01 Bellavista, durante el termino de vigencia del presente Convenio, siendo estos años autorizados por **LA MUNICIPALIDAD** sin ninguna contraprestación económica.
8. **LA EMPRESA** y según convenio o anexo puede, retocar y unificar según ficha descriptiva la parte superior de las señaléticas que se encuentran actualmente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



instalados, previo coordinación e informe favorable de la Sub Gerencia de Catastro, así como, en los espacios publicitarios autorizados por **LA MUNICIPALIDAD**.

9. **LA EMPRESA** de realizar mejoras y actualizar en señaléticas ya instaladas, punto 8 y según plano de estructura y memoria descriptiva y este fuera realizado en el tiempo del convenio, mantendrá el uso del espacio publicitario de la cantidad y tiempo, el mismo que tendrá como vigencia, hasta el término del convenio contraído por parte de **LA EMPRESA** y **LA MUNICIPALIDAD**.

10. Ante la eventualidad que se produzca cualquier tipo de accidente durante la instalación y/o mantenimiento de los señalizadores que forman parte del convenio, **LA EMPRESA** responderá con las indemnizaciones atención por lesiones que se pudieran causar a terceros.

CLAUSULA SÉTIMA. - DE LA AUTORIZACION MUNICIPAL

LA EMPRESA coordinará con **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Sub Gerencia de Obras Privadas la instalación y autorización.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de Diciembre del 2030**, salvo que cualquiera de las partes decida poner fin al Convenio mediante carta remitida con una anticipación de treinta (30) días calendarios a la fecha del vencimiento respectivo.

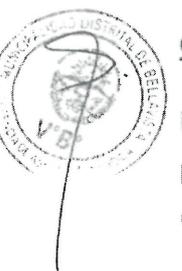
CLÁUSULA NOVENA. - LA SUPERVISION

LA MUNICIPALIDAD supervisará el estricto cumplimiento, ejecución y seguimiento del presente convenio a través de Sub Gerencia de Obras Privadas de acuerdo a su competencia, desde su suscripción hasta la finalización del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA RESOLUCION

Las partes convienen que, a efecto del presente convenio, este deberá ser resuelto en forma amistosa entre ambas partes, sin necesidad de recurrir al órgano jurisdiccional.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - INDUBITABLE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Toda comunicación entre las partes suscribientes deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - MODIFICACION ULTERIOR

Las partes podrán modificar los alcances del presente Convenio y efectuar las que estimen pertinentes de común acuerdo, que serán agregadas mediante la suscripción de la respectiva adenda.

Las partes se ratifican en el contenido del presente convenio en todas y cada una de las Cláusulas del mismo, procediendo a suscribirlo en señal de conformidad en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en la Provincia Constitucional del Callao, Distrito de Bellavista, a los03..... días del mesDiciembre... del año 2024.



.....
ALBERTO ALEJANDRO RIVERA CABRERA
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

.....
NGUYEN TRONG DONG
DIRECTOR LIMA
VIETTEL PERÚ S.A.C



